



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, A QUIEN EN LO SIGUIENTE SE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “CIJ” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

I.1.- Es una persona moral constituida como Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes de la actual escritura pública número 59,822 de fecha 12 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Erick S Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal; asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general.



1.3.- Es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente a aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.

1.4.- Busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

1.5.- Tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

1.6.- Su apoderada legal es la MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial No. 88, 203, de fecha 25 de marzo de 2011 pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

1.7.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Tlaxcala, número 208, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México.

1.8.- Cuenta con el apoyo de la siguiente Red de unidades operativas de Centros de Integración Juvenil, A.C., cuyas directoras están facultadas para dar respuesta y cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

- **“CIJ OAXACA”** ubicada en Lote 1, Paraje El Tule, jurisdicción Municipal de San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256; Oaxaca, Oax.
Directora Psic. Marisol Gómez González.



Correo electrónico: cijoaxaca@cij.gob.mx
Tel.: (951) 143 15 37.

- **“CIJ HUATULCO”** ubicada en Calle Bugambilia No. 204, Manzana 1, Lote 2, Col. Sector “H”, C.P. 70987, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca.
Directora: Psic. Avelina Figueroa Baltazar
Correo electrónico: cijhuatulco@cij.gob.mx
Tel.: (958) 105 15 24.

I.9.- Para efectos operativos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Lote 1, Paraje El Tule, jurisdicción Municipal de San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256; Oaxaca, Oaxaca, y como enlace operativa, a la Directora del CIJ Oaxaca, Psic. Marisol Gómez González.

II. “EL CECyTEO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y



bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. Que la Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29



Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

II.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosonama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que desean estrechar y fortalecer lazos institucionales cumpliendo los objetivos que como entes ostentan, para realizar acciones preventivas respecto



del problema del consumo de drogas legales e ilegales en los jóvenes de nuestro Estado.

III.2. En ese contexto, se comprometen a conjuntar esfuerzos y acciones traducidos en trabajar todos unidos para lograr, como ciudadanos mexicanos, una vida digna que necesitamos y merecemos.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO OBJETO

PRIMERA. Convienen “**LAS PARTES**”, que el objeto del presente convenio es establecer las bases por las cuales desarrollarán conjuntamente actividades de prevención y tratamiento de las adicciones, en beneficio de los estudiantes de nivel medio superior en sus planteles y de sus centros EMSAD; además, de involucrar al personal administrativo, docente y padres de familia de “**EL CECyTEO**”, quienes coadyuvarán en la formación sana de los jóvenes estudiantes, para una mejor calidad de vida, así como establecer los lineamientos para que alumnos de esta institución, puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “**CIJ**”, con el fin de contribuir en la formación de los jóvenes oaxaqueños.

CAPÍTULO DOS COBERTURA

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá aplicación en las localidades donde exista coincidencia geográfica entre las unidades operativas de “**CIJ**” arriba mencionadas con los centros educativos de “**EL CECyTEO**”.

CAPÍTULO TRES COMPROMISOS GENERALES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



TERCERA. Para la ejecución del presente convenio “EL CECyTEO” se compromete a:

1. Seleccionar los centros educativos en los que se llevarán a cabo las acciones del presente convenio.
2. Detectar y canalizar con oportunidad a “CIJ” a los estudiantes, personal docente o administrativo de sus planteles y centros EMSaD, con problemas de uso y abuso de drogas, para su atención especializada, previa autorización que por escrito otorguen los padres de estudiantes menores de edad, así como orientar en su caso, a los padres de familia.
3. Brindar las facilidades necesarias para que “CIJ” realice talleres de información y orientación preventiva acerca del uso y abuso de las drogas y cursos de capacitación a personal de los centros educativos de “EL CECyTEO”, sin que se afecte el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
4. “EL CECyTEO” se obliga a facilitar y acondicionar los espacios físicos que “CIJ” requiera en la realización de los eventos arriba citados, siempre y cuando los mismos deriven de las actividades materia del presente Convenio, incluyendo los equipos necesarios para el desarrollo de dichos cursos o programas.
5. Comisionar a representantes de “EL CECyTEO”, para que asistan al Congreso Internacional de Adicciones que “CIJ” celebra cada año, en el lugar que éste le indique.

CUARTA. Para la ejecución del presente convenio “CIJ” se compromete a:

1. Otorgar atención terapéutica a estudiantes, personal docente, administrativo o en su caso padres de familia, que el “EL CECyTEO” le canalice, siempre que tengan problemas con el uso y abuso de drogas legales e ilegales, en alguna de las unidades operativas con que cuenta “CIJ” en el Estado.



2. Organizar e impartir talleres de información y orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas, dirigidas a estudiantes, personal docente, administrativo y en su caso, a padres de familia, objeto del presente instrumento.
3. Brindar a solicitud de **"EL CECyTEO"** cursos de capacitación a personal de los centros educativos que seleccione para fungir como instructores, con el objeto de multiplicar la capacitación preventiva contra las adicciones en sus diversos centros.
4. Poner a disposición de **"EL CECyTEO"** su centro de información y documentación, el cual sirve para integrar, en materia de adicciones y salud mental, un acervo bibliográfico, documental y hemerográfico, con publicaciones periódicas nacionales o extranjeras, así como un banco de datos de datos de prensa.
5. Poner a disposición de **"EL CECyTEO"** su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, conformado por: carteles, dípticos, folletos, separadores de libros, para que en su caso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, **"EL CECyTEO"** lo reimprima y difunda, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondiente.

QUINTA. En la instrumentación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Establecer un programa de trabajo acorde al objeto de este instrumento.
2. Organizar por lo menos una vez al año, eventos como jornadas preventivas del consumo de drogas a nivel estatal en los diversos centros educativos de **"EL CECyTEO"** organizado por las partes y dirigidos a los alumnos, maestros y padres de familia, dando prioridad a las zonas de alto riesgo.
3. Organizar, de acuerdo a su disponibilidad de acervo bibliográfico, "Círculos de lectura comentada" con la población estudiantil, incluyendo maestros y padres de familia, utilizando para ello, entre otros, los libros: **"COMO**



PROTEGER A TUS HIJOS CONTRA LAS DROGAS”, “GUÍA PRÁCTICA PARA PADRES DE FAMILIA”, “HABILIDADES PARA LA VIDA”, “GUÍA PARA EDUCAR CON VALORES” y “VIOLENCIA FAMILIAR Y ADICCIONES”, de CIJ.

4. Brindar oportunamente la asesoría e información que para la realización del objeto del presente convenio, requiera cada una de ellas.
5. Proponer y sugerir los contenidos y enfoques de las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
6. Realizar campañas de difusión y promoción dirigidas a la comunidad escolar de los centros educativos de “**EL CECyTEO**”, sobre las acciones derivadas del programa del trabajo señalado en el número 1, de la presente cláusula para su cumplimentación.
7. Fomentar la aplicación y difusión de la *Ley para la protección de los no fumadores en el Estado de Oaxaca* en las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
8. Desarrollar estrategias para mantener a la comunidad de “**EL CECyTEO**”, libre de humo de tabaco en sus instalaciones.
9. Coordinar acciones para la formación de grupos de personas interesadas en recibir tratamiento para dejar de fumar, con el objeto de desalentar el uso del tabaco y prevenir enfermedades asociadas a éste, dirigidas tanto a los fumadores como a sus familias.
10. Tener permanente comunicación para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que “**CIJ**” otorgue a la población canalizada por “**EL CECyTEO**”, la cual será cubierta por los interesados, conforme al estudio social previo que “**CIJ**” les realice.

CAPÍTULO CUATRO COMISIÓN COORDINADORA



SÉPTIMA.- Para la coordinación, organización, operación, seguimiento, evaluación del programa de trabajo y ejecución de las acciones materia de este instrumento **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Coordinadora, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo.

Designan como responsables operativos, quienes podrán ser removidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

Por **“EL CECYTEO”**: la Mtra. Vitoria Yan Regalado Pineda, Subdirectora de Ingreso y Formación de Personal;

Por **“CIJ”**: la Psic. Marisol Gómez González, Directora del CIJ Oaxaca.

CAPÍTULO CINCO RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO SEIS CONFIDENCIALIDAD

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública como lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CAPÍTULO SIETE MODIFICACIONES

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, y el cual se anexará, para los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO OCHO RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que ambas estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente Convenio por acuerdo de las mismas.

CAPÍTULO NUEVE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio será de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo de igual duración, previo acuerdo que por escrito hagan las partes, y se puede dar por terminado por voluntad de una de las mismas, previa manifestación por escrito que se haga a la otra, en un término no mayor de sesenta días hábiles de antelación, para que las actividades que se encuentren desarrollándose no se vean afectadas hasta su conclusión.

CAPÍTULO DIEZ INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL,
A.C.



DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán en forma conciliatoria al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el capítulo cuatro de este instrumento.

EL PRESENTE CONVENIO SE ELABORA POR CUADRUPLICADO QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE CADA PARTE, QUIENES HABIÉNDOLO LEÍDO Y COMPRENDIDO EN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "CIJ"

POR "EL CECyTEO"

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN
FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. RAQUEL ORTEGA SOTO
COORDINADORA REGIONAL
ZONA SUR-SURESTE DE CIJ**

**LCTC. MARÍA GUADALUPE
CRUZ NUÑEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
SECTOR PRODUCTIVO**



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO




LIC. MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL CIJ OAXACA


MTRA. VITORIA YAN REGALADO
PINEDA
SUBDIRECTORA DE INGRESO Y
FORMACIÓN DE PERSONAL

TESTIGO DE HONOR


DR. LEOPOLDO MANUEL CRUZ CANSECO
COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN OAXACA